

**INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
JEP - CMC - 05 - 2019.**

El Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura de la JEP, ordenador del gasto, delegado mediante Resolución 1203 de 2018, en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para ***“PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), POST-OCUPACIONALES O DE EGRESO, POST-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO Y LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ”***.

Por lo anterior ponemos a su disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN:

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tiene origen en el compromiso asumido por el Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo Final celebrado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), acto mediante el cual se pactó el *“Acuerdo de Creación de una Jurisdicción Especial para la Paz”* (JEP).

En cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, el Congreso de la República mediante el Acto Legislativo 01 del 04 de abril de 2017, incluyó un título transitorio a la Constitución Política de Colombia creando el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR).

Así mismo, el Acto legislativo 01 del 04 de abril de 2017, en el Capítulo III, artículo transitorio 5, establece que la Justicia Especial para la Paz, como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR) será la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma y que conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas

cometidas con anterioridad al primero (01) de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

El citado acto legislativo indica en cuanto al funcionamiento que la Justicia Especial para la Paz, “*estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía, administrativa, presupuestal y técnica*”, lo que significa que no forma parte de ninguna de las ramas del poder público, dado el campo sensible que manejará, que será aplicar justicia restaurativa, conocer la verdad y que no se repita lo ocurrido a causa del conflicto armado.

Actualmente se encuentra en trámite la Ley Estatutaria que contiene el régimen propio de la JEP, por lo anterior y en lo que corresponde a la actividad contractual, con el presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se adelantará conforme a las reglas del Estatuto General de Contratación Pública.

Que mediante Acuerdo AOG 005 del 08 de febrero de 2018, modificado por los Acuerdos 009, 017, 036 de 2018 y 001 y 002 de 2019, el Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, estableció la planta de personal de la Entidad.

Que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST, siendo uno de sus contenidos, el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, el cual incluye, entre otros, la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.

Que la Resolución 2346 de julio 11 de 2007 del Ministerio de la Protección Social regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y aplica a todos los empleadores de empresas públicas o privadas del territorio nacional, y en su art. 3º establece:

“Artículo 3º. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

- 1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.*
- 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
- 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.*

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. *Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud”.*

Que la Resolución 1918 de junio 05 de 2009 del Ministerio de la Protección Social modifica los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007, y en su art. 1° establece:

“Artículo 1°. Modificar el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así:

ARTICULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. *El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.*

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.

Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en salud ocupacional.

Parágrafo. *En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución”.*

Así mismo el parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo dicta otras disposiciones para preservar el estado de salud de los trabajadores, así: *“El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”*.

En este sentido, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades laborales, y en consideración a que la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP no dispone en su planta de personal con recurso humano para tal fin, ni de los equipos para realizar dicha tarea, se hace perentorio e indispensable contratar dichos servicios de salud con un contratista calificado, por un periodo de ejecución vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, teniendo en cuenta el profesiograma adoptado por la entidad. (Documento en el que se especifica los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso a practicar a cada cargo, conforme con las evaluaciones médicas definidas en los programas de vigilancia epidemiológica. El profesiograma registra la denominación del puesto de trabajo (cargo) y evaluaciones médicas requeridas para el cargo).

Conforme a la cuantía dispuesta, el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2019.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), POST-OCUPACIONALES O DE EGRESO, POST-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO Y LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.

2.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR:

El contratista para el eficiente desarrollo del objeto contractual deberá realizar, entregar, garantizar y ejecutar, los siguientes ITEMS:

- a. Se debe presentar mensualmente a la Entidad el diagnóstico general de salud de la población valorada, conforme a lo estipulado en el artículo 18° de la Resolución 2346 de julio 11 de 2007 y ajustado a lo establecido por la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP.
- b. Además del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en las Resoluciones 2346 de julio 11 de 2007, 1918 de junio 05 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de mayo 26 de 2015 del Ministerio del Trabajo, así como todas las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Las evaluaciones medicas ocupacionales o pruebas mínimas a realizar son las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNID	CANTIDAD
1	Evaluación médica Pre-ocupacional o de Pre-ingreso, con énfasis osteomuscular	Unidad	1
2	Evaluaciones médicas ocupacionales Periódicas (programadas o por cambio de ocupación), con énfasis osteomuscular	Unidad	1
3	Evaluación médica Post-ocupacional o de egreso	Unidad	1
4	Evaluación médica Post-incapacidad o de reintegro, con énfasis osteomuscular	Unidad	1
5	Examen de Optometría	Unidad	1

6	Examen de Visiometría	Unidad	1
7	Examen de Audiometría	Unidad	1
8	Pruebas Psicosenométricas para conductores	Unidad	1
9	Glicemia	Unidad	1
10	Perfil Lipídico (Col Total, Triglicéridos y HDL)	Unidad	1

NOTAS:

- a. El servicio de evaluaciones médicas ocupacionales se solicitará en la medida que se vayan requiriendo, previa autorización del responsable del SG-SST de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, con la relación de los exámenes a realizar, para lo cual se utilizarán los formatos establecidos para tal fin.
- b. La Entidad podrá solicitar al contratista seleccionado valoraciones complementarias a las evaluaciones medicas ocupacionales para los servidores(as) públicos de planta, con previa cotización de estos y autorización por parte del supervisor del contrato y responsable del SG-SST de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.
- c. La Entidad podrá solicitar otro tipo de examen médico para los servidores públicos, no relacionado en la lista anterior, con previa cotización del mismo, autorización del supervisor del contrato y visto bueno del ordenador del gasto.

Para atender este servicio se hace necesario cumplir con lo determinado en la Resolución 2346 de julio de 2007, Resolución 1918 de junio 05 de 2009, Decreto 1072 de 2015, en los documentos que se adopten a través del Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, los que lo modifiquen y/o adicione por el SG-SST.

Por considerarlo pertinente, a continuación, se reseñan algunos conceptos normativos:

Tipo de Examen, se presenta como tipo de examen los siguientes:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.
- Evaluación médica post-incapacidad o por reingreso.

Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso: Se realizará para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objeto es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se clasifican en (programadas y por cambio de ocupación).

a. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas.

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

b. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas por cambio de ocupación.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST o sistemas de gestión implementado por la Entidad.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Evaluación médica post-ocupacional o de egreso: Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el empleado se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales - no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al interventor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

Evaluación médica post-incapacidad o reingreso: Excepcionalmente se realizarán este tipo de pruebas a los trabajadores que se reintegren después de una incapacidad superior a 90 días, o según criterio del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

Contenido de la evaluación médica: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre-ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.

Tanto en las evaluaciones médicas pre-ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

Personal responsable de realizar las evaluaciones medicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No.2346 del 11 de julio de 2007.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales: Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Excepcionalmente y previo estudio, análisis y concepto del médico contratistas, se programarán conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informara al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Teniendo en cuenta las funciones de los trabajadores(as) de la JEP, las evaluaciones médicas deben hacerse con énfasis especialmente en el diagnóstico de desórdenes músculo-esqueléticos.

Duración de la Consulta: La duración promedio de la consulta por paciente, deberá ser como mínimo de (20) minutos.

Infraestructura Física: Las evaluaciones médicas ocupacionales solicitadas por el contratante se realizarán en los consultorios que determine el proponente.

En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a contratar acorde a la normatividad vigente.

Informe o Diagnostico de Salud: Se debe presentar mensualmente a la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP el Diagnóstico de Salud de la población valorada, conforme a lo estipulado en el artículo 18° de la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007 y ajustado a lo establecido por la JEP.

Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post-incapacidad o por reintegro: Una vez practicada la

evaluación médica ocupacional la copia del mismo y del concepto debe ser entregado inmediatamente al trabajador, el original del concepto deberá ser remitido inmediatamente a la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.

Además, del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el nominador debe adoptar según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales -no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente a la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

Evaluaciones médicas ocupacionales de control periódico: El informe de los exámenes de control periódico, se deben realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar la consulta médica, y deberá ser entregado en medio escrito y magnético, con las siguientes variables básicas:

- Análisis demográfico: Género, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, edad, cargo, antigüedad.
- Hábitos: deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo.
- Análisis y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales -no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente a la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

El informe global de los exámenes de control periódico, serán entregados por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario a la terminación de los mismos. Dicho informe global deberá presentarse en una Base De Datos, con la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir. Es responsabilidad del

proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, para cuando sea requerida.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una Base De Datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, con destino al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la JEP COPASST.

El proveedor será responsable de la administración de las Historias Clínicas, durante el tiempo que dure el contrato y una vez ejecutado el contrato, deberá el contratista continuar con la guarda y custodia de las historias clínicas, hasta que la JEP adjudique el nuevo proceso y le comunique el nombre del nuevo contratista para que sean entregadas a este bajo los parámetros normativos vigentes

Evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis osteomuscular: Este tipo de evaluación médica ocupacional o examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular es la valoración más completa y a profundidad que se realiza en las evaluaciones medicas ocupacionales, al hacer énfasis en los grupos musculares y la detección de las patologías con técnicas semiológicas para localización de patologías de origen muscular.

Se evalúa la postura, los arcos de movilidad, evaluación de grupos musculares en su retracciones, fuerza y trefismo, dimensiones de longitud y perímetros, valoración del sistema nervioso (reflejos osteotendinosos, sensibilidad, marcha y coordinación), se examina la columna en su alineación, flexibilidad mediante el test de Wells y Schober y el test de kendall para musculatura abdominal.

Licencias. Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de pre-ingreso, control periódico, egreso y reintegro, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST, la cual debe ser expedida por la Secretaría de salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones. Así mismo, los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008).

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

COD UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
85122201	85000000	85120000	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Dado que la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía para nuestra entidad, el proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley, cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego éstos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 5to, en su literal c), que señala como causal del proceso de selección para mínima cuantía que la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Es de anotar que en el mismo señala en el literal a), que la entidad publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El procedimiento de la Selección para la contratación de mínima cuantía se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015:

"(...) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato"

4. PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx> a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Generales del Contratista:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
6. Entregar a LA JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
7. Entregar a la Subdirección de Talento Humano de la JEP a la finalización del plazo de ejecución, o cuando ésta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la JEP, que requieran para la ejecución del contrato y al

finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.

9. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
10. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
11. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la JEP, según la normatividad vigente.
12. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se les haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
13. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
15. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta.
16. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el pliego de condiciones, según el caso.

17. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
19. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
20. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
21. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
22. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
23. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación.
24. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.
25. Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual y que sean acordadas con la JEP.

Específicas del contratista:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Prestar el servicio de evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso con énfasis osteomuscular, periódicas (programadas o por cambio de ocupación) con énfasis osteomuscular, post-ocupacionales o de egreso, post-incapacidad o por

reintegro con énfasis osteomuscular y las pruebas complementarias requeridas para los servidores públicos de planta de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP por Médicos con Especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Cumplir con las normas técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.
3. Permitir visitas de inspección a sus instalaciones por parte del supervisor o quien el designe en cualquier momento, con el fin de verificar las condiciones de recurso humano, infraestructura y vigencia de los permisos y licencias durante la ejecución del contrato.
4. Corregir los errores que se presenten en el servicio en un plazo no mayor a un (1) día calendario.
5. Cumplir con los tiempos estipulados para la prestación del servicio de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
6. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales con Médicos con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo- SST.
7. Prestar el servicio durante ocho (8) horas al día, por cada uno de los profesionales requeridos para las evaluaciones a practicar, según la programación de fechas previstas con el supervisor del contrato.
8. Presentar un informe mensual con la cantidad y valor de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y las pruebas complementarias requeridas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.
9. Entregar mensualmente el listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes, discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada paciente se efectuó la totalidad de los exámenes requeridos por la JEP.
10. Realizar evaluaciones de optometría, visiometría, audiometría, pruebas psicosenométricas para conductores, glicemia y perfil lipídico (Col total, triglicéridos y HDL), por los respectivos profesionales.

11. Realizar la entrega de los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónico y de forma directa al supervisor del contrato, con periodicidad mensual junto con la entrega de la facturación.
12. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el paciente y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo- SST, indicando el tipo de evaluación preocupacionales o de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), post-ocupacionales o de egreso o pruebas complementarias, realizadas.
13. Anexar los conceptos sobre restricciones existentes tanto en las evaluaciones médicas pre-ocupacionales como en las periódicas programadas y post-incapacidad, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
14. Diligenciar la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.
15. Suministrar los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipos para optometría, visiometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, bajalenguas, metro, martillo de reflejos, entre otros) necesarios para realizar los exámenes.
16. Guardar la debida reserva sobre el diagnóstico y las historias clínicas que maneje y remitir al Subdirector de Talento Humano de la JEP el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor. Copia del certificado será remitido al Coordinador del SG-SST de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.
17. Certificar si el paciente es apto, apto con restricciones, apto con recomendaciones, aplazado o no es apto.
18. El contratista debe mantener vigente la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y el certificado de habilitación expedidos por la Secretaria de Salud, durante toda la vigencia del contrato.

19. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con la experiencia de los médicos profesionales que prestarán el servicio con sus respectivas licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
20. Entregar a la JEP, cada que el supervisor del contrato lo requiera el informe sobre diagnóstico de condiciones de salud.
21. Entrega de informe mensual sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados.
22. Entregar a la JEP mensualmente una base de datos, con la relación individual por trabajador con su diagnóstico, condición específica a seguir y recomendaciones (Análisis demográfico, hábitos, diagnóstico, conclusiones, recomendaciones). Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP, para cuando sea requerida.
23. Entregar a la JEP, al finalizar el contrato un informe final sobre diagnóstico de condiciones de salud según los procedimientos establecidos por el contratante junto con el informe de morbilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la JEP, el cual será requisito final para el trámite de pago. (Los formatos incluyen: Formato de historia clínica ocupacional, base de datos en Excel para el registro de información, Formato de modelo de informe de condiciones de salud).
24. Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, la correspondiente historia clínica ocupacional.
25. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
26. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

27. Una vez ejecutado el contrato, deberá el contratista continuar con la guarda y custodia de las historias clínicas, hasta que la JEP adjudique el nuevo proceso y le comunique el nombre del nuevo contratista para que sean entregadas a este bajo los parámetros normativos vigentes.
28. Cumplir con las normas de bioseguridad en el servicio, así como las normas de higiene y seguridad industrial.
29. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.
30. Las demás establecidas en los estudios previos, el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Obligaciones de la JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del CONTRATISTA que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
7. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación al contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
8. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución

del contrato.

9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

5. PLAZO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Domicilio contractual:

Bogotá D.C.

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en los consultorios que determine el proponente y que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del proceso asciende hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$35.767.848,00)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, tasas y contribuciones que aplique.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.17419 del 08 de febrero de 2019.

6.1. Análisis del Sector y Estudio Del Mercado.

Para el cálculo del presupuesto oficial en el presente proceso se realizó un estudio del mercado en los meses de febrero y marzo de 2019, donde se solicitaron y obtuvieron cinco

(5) cotizaciones de forma electrónica, con las cuales se efectuó el siguiente cuadro comparativo.

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNID	CANT	Compensar	Bienestar y Salud Empresarial BYSE	Evalúa Salud	Colcan	Cendiatra	VALOR PROMEDIO
1	Evaluación médica Pre-ocupacional o de Pre-ingreso, con énfasis osteomuscular	Unidad	1	\$ 25.900	\$ 22.926	\$ 42.500	\$ 20.000	\$ 27.000	\$ 27.665
2	Evaluaciones médicas ocupacionales Periódicas (programadas o por cambio de ocupación), con énfasis osteomuscular	Unidad	1	\$ 27.100	\$ 22.926	\$ 42.500	\$ 20.000	\$ 27.000	\$ 27.905
3	Evaluación médica Post- ocupacional o de egreso	Unidad	1	\$ 25.900	\$ 22.926	\$ 42.500	\$ 20.000	\$ 27.000	\$ 27.665
4	Evaluación médica Post-incapacidad o de reintegro, con énfasis osteomuscular	Unidad	1	\$ 64.000	\$ 52.524	\$ 42.500	\$ 50.000	\$ 60.000	\$ 53.805
5	Examen de Optometría	Unidad	1	\$ 20.500	\$ 12.754	\$ 24.500	\$ 15.000	\$ 20.000	\$ 18.551
6	Examen de Visiometría	Unidad	1	\$ 16.000	\$ 8.639	\$ 16.000	\$ 11.000	\$ 15.000	\$ 13.328
7	Examen de Audiometría	Unidad	1	\$ 19.900	\$ 11.564	\$ 24.500	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 15.993
8	Pruebas Psicosensométricas para conductores	Unidad	1	\$ 76.900	\$ 34.965	\$ 45.000	\$ 35.000	\$ 40.000	\$ 46.373
9	Glicemia	Unidad	1	\$ 4.000	\$ 8.231	\$ 16.000	\$ 6.500	\$ 8.000	\$ 8.546
10	Perfil Lipídico (Col Total, Triglicéridos y HDL)	Unidad	1	\$ 19.600	\$ 27.190	\$ 45.000	\$ 20.000	\$ 30.000	\$ 28.358

De conformidad con lo anterior se estimó el valor promedio unitario, el cual no podrá ser superado por los proponentes en sus ofertas económicas en cada uno de dichos exámenes.

Local

Las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST, son servicios que están diseñados para cumplir con las normas que establecen la obligación de la Entidad contratar dichas actividades para sus trabajadores, para estos servicios las empresas del mercado que tienen amplia cobertura cuentan con equipos interdisciplinarios de profesionales que tienen la experiencia y el manejo para dar respuesta a las necesidades previstas durante el desarrollo del contrato. Así mismo estos servicios, están diseñados para brindar a los servidores públicos y contratistas la seguridad para desempeñarse en sus labores en forma eficiente.

En el mercado nacional, existen múltiples compañías que cuentan con la estructura y experiencia, así como de la tecnología, y equipos necesarios, además del personal idóneo y capacitado (profesionales de la medicina), para atender los requerimientos solicitados por la entidad, en las condiciones y espacios aptos para el desarrollo de las

actividades propias del objeto del contrato.

Así mismo, el fin de la realización de exámenes médicos objeto de la presente contratación está desarrollado para el conocimiento y monitoreo de la exposición de los factores de riesgo del trabajador a efectos de diagnosticar en forma temprana posibles alteraciones temporales o permanentes del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Igualmente, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dado lo anterior se buscaron empresas en la ciudad de Bogotá D.C. a través de llamadas telefónicas y consultas por la página web, y se determinó que existe variedad de empresas que pueden prestar dicho servicio, con precios que se ajustan a los requerimientos de la Entidad.

Legal

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Comercial

Por ser un servicio de fácil ejecución en el mercado se considera que existe gran cantidad de posibles oferentes tanto en la zona como en el país.

Financiera

En este proceso no se solicitará la demostración de una Capacidad Financiera Mínima por parte de los oferentes, mediante el cumplimiento de unos indicadores financieros establecidos por la entidad.

Técnica

Las especificaciones técnicas y las cantidades de los trabajos a realizar están definidas en el objeto del presente estudio, por lo que debe cumplirse con cada uno de los ítems allí solicitados por la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.

Análisis de La Oferta

Por tratarse de un servicio de común utilización, el mercado cuenta con pluralidad de oferentes de reconocida trayectoria, con capacidad de ofrecer el servicio requerido por la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP; y de acuerdo con el análisis de la oferta, se encuentra que en Bogotá D.C. existen varias empresas que prestan el servicio de exámenes médicos ocupacionales.

Análisis de La Demanda

A continuación, se realiza un análisis de procesos de contratación históricos, teniendo en cuenta el objeto de contratación:

Adquisiciones Previas de la Entidad

A la fecha la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP ha realizado un contrato (JEP-13-2018), relacionado con el objeto contractual.

Histórico de Otras Entidades con la Misma Necesidad

De acuerdo a los procesos publicados en la página del SECOP, se encuentran los siguientes:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
SF.MC-027-2016	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SUPERFINANCIERA)	Realización de las evaluaciones médicas de ingreso y de egreso cuando así lo requiera la Superintendencia Financiera de Colombia, y pruebas paraclínicas de optometría y audiometría para los funcionarios que determine la Entidad.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	\$ 20.334.000,00	Fecha de Liquidación 15/03/2019
JP 001-2019	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso u otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales (cambio de ocupación, posincapacidad o reintegro) y análisis de puestos de trabajo específicos requeridos para los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República para el año 2019.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	\$ 17.299.198,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 11/03/2019

<u>MC 004 DE 2019</u>	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM)	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LA VIGENCIA 2019 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	\$ 10.696.000,00	Fecha de apertura 7/03/2019
<u>Mc012019cun</u>	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICOS PROGRAMADOS, POST INCAPACIDAD O REINTEGRO Y DE EGRESO PARA LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C. Cundinamarca : Caqueza, Chocontá, Facatativá, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, La Mesa, Pacho, San Juan de Rio Seco, Soacha, Villa de San Diego de Ubaté, Villeta, Zipaquirá	\$ 17.825.179,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 5/03/2019
<u>IDU-MC10%-DTAF-024-2017</u>	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOGOTÁ D.C. - IDU	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EXFUNCIONARIOS DEL IDU, (EN CASO DE REINTEGRO Y/O QUE DETERMINE LA LEY), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	\$ 73.397.880,00	Fecha de Liquidación 28/01/2019

7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

La Jurisdicción Especial para la Paz- JEP cancelará el valor respectivo por intermedio de la Subdirección Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación del supervisor del contrato, de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante, seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro con el adjunto del paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la JEP.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de la JEP.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de este proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación pública	26 de abril de 2019	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo maximo para observar	29 de abril de 2019 hasta las 5:00 p.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de propuestas (cierre)	30 de abril de 2019 hasta las 9:00 A.M.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Evaluación de las ofertas	Desde el 30 de abril al 02 de mayo de 2019	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	2 de mayo de 2019	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de evaluación y Presentación de observaciones	3 de mayo de 2019 hasta las 5:30 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuestas a observaciones y aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	6 de mayo de 2019	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

9. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

- a) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez la JEP haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
- b) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

- c) Cuando el valor de la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial del proceso.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- e) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- g) Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- h) Cuando el proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la JEP, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- i) Cuando se determine con la información al alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, previo el agotamiento del procedimiento establecido.
- j) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

10. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante comunicación motivada.

11. VIGENCIA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la pagina del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

La propuesta técnica, económica, los requisitos habilitantes y documentos que se deben

anexar de acuerdo con la presente invitación, esto es adjuntando en medio magnetico la documentación completa en la pagina del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

Los documentos deberan ser cargados por parte del proponente en en la pagina del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

Cualquier enmendadura o tachadura deberá ser refrendada por el representante del proponente.

La vigencia de la propuesta es de 90 días.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en la presente invitación.

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 94 literal A de la ley 1474 de 2011.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

13. REQUISITOS HABILITANTES

La JEP verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

Los requisitos habilitantes serán verificados en el RUP o directamente por la JEP cuando la información no se encuentre completa en éste, para lo cual, los proponentes deberán aportar la información exigida en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

El análisis de los documentos solicitados conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones mínimas para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para la selección por Mínima Cuantía:

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta la propuesta

Deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del proceso contractual.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

El proponente, persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía y Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección,

Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Igualmente deberá anexarse la Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica o del apoderado según sea el caso.

c. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA JEP.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato

estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

d. Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales:

Expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la sociedad se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA o CREE, cuando a ello haya lugar.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

e) Copia del Registro Único Tributario del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones

administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

f. Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Cautelares - Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

La JEP consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de policía en la página web de la Policía Nacional.

g. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: del Representante Legal de la persona jurídica o del apoderado según sea el caso.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 2. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes.

h. Certificado vigente de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

13.2 CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará

si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido.

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

13.2.1 CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN EL RUP

El proponente singular persona natural o jurídica y los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, **deberán** estar clasificados en el RUP hasta el tercer nivel en **al menos tres** de los siguientes códigos para ser habilitado:

COD UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
85122201	85000000	85120000	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

13.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE: (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes así:

El proponente debe presentar hasta TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados en los últimos tres (3) años, cuyo objeto sea igual al del presente proceso de selección. La sumatoria del valor de las certificaciones, deberá ser igual o superior al Presupuesto Oficial Establecido para el presente proceso de contratación.

Nota: Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán acreditar al menos un contrato, con las mismas condiciones expuestas y en conjunto deberán acreditar máximo la cantidad dispuesta anteriormente. El valor sumado de las certificaciones aportadas por el proponente plural debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el proceso.

Notas a la acreditación de experiencia:

Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP y la Certificación, en caso que la certificación no permita verificar la información El

Proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

- En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
- En caso de que el consecutivo del RUP registrado en EL FORMATO EXPERIENCIA no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto.

Los contratos con los cuales se verificará la experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que el oferente deberá indicar cuál o cuáles de ellos serán los que La JEP tendrá en cuenta para la verificación de la experiencia mínima, El o los contratos no registrados en el RUP no serán válidos para soportar la experiencia.

Contenido mínimo de las Certificaciones de contratos:

- i. Nombre de la entidad contratista y contratante.** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas, pertenecientes al sector público o privado.
 - ii. Objeto del contrato.** Debe corresponder al objeto a contratar.
 - iii. Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
 - iv. Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.
 - v.** Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.
 - vi.** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
 - vii.** Cargo y firma de quien expide la certificación
 - viii.** Porcentaje de participación en caso de Consorcio o Unión Temporal.
 - ix.** Si el contrato fue objeto de cesión o recibido en cesión, la certificación debe indicar fecha de la cesión y el porcentaje ejecutado por cedente y cesionario.
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
 - No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas

en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.

- No se tendrán en cuenta, ni serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

Nota: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como **NO HABILITADO**.

CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS:

El proponente debe presentar los siguientes documentos:

- I. Licencia vigente de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, expedida por la Secretaria Distrital de Salud.
- II. El proponente debe estar habilitado en todos los servicios objeto del contrato en el REPS - Ministerio de Salud y la Protección Social.

Los anteriores deben permanecer vigentes durante la totalidad de la ejecución contractual.

COMPROMISO DE PERSONAL IDÓNEO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO:

El proponente debe manifestar en carta de compromiso que contará con los profesionales idóneos en las especialidades de cada uno de los exámenes requeridos, así como la infraestructura y equipos mínimos para la prestación de los servicios durante la ejecución del contrato.

14. FACTORES DE SELECCIÓN:

Se dará aplicación al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”*

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el

cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

14.1 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más Proponentes, LA JEP procederá al desempate de conformidad con lo contenido en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

"7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

15. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por LA JEP en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos colombianos teniendo en cuenta que no podrá sobrepasar el valor del presente proceso de selección, el cual corresponde a:

- ✓ El valor ofertado para: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), POST-OCUPACIONALES O DE EGRESO, POST-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO Y LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ."***; no debe superar la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$35.767.848,00)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, tasas y contribuciones que aplique.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con el Formato establecido en el presente proceso de selección.

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico en la lista de precios la "PROPUESTA ECONÓMICA", bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA JEP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El valor total incluirá el IVA.

La "PROPUESTA ECONÓMICA", deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros., incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

En el formulario "PROPUESTA ECONÓMICA", se brinda la información de las características del servicio y/o bienes que requiere LA JEP para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente la propuesta cuyo valor sea el menor, a la cual se le verificará los aspectos jurídicos, económicos y técnicos habilitantes.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Cuestionario electrónico del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario electrónico.

La oferta que supere el valor del presupuesto oficial será rechazada.

16. CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS

Este procedimiento se surtirá en la fecha y hora indicada en el cronograma, en donde los proponentes deberán cargar las propuestas en la pagina del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

17. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor

precio.

Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso.

La verificación será efectuada por el Jefe del Departamento de Gestión Documental JEP o a quien este designe, y un abogado de la Subdirección de Contratación.

18. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Surtido el trámite de verificación de los requisitos habilitantes y el traslado de evaluación de la oferta, se elaborará un informe en el cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se mostrarán los resultados definitivos, con base en los cuales se realizará la comunicación de aceptación de la oferta.

19. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx> en la fecha prevista en el cronograma.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx> el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

20. CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

Para la presente contratación no se preeve la ocurrencia de riesgos que puedan afectar el proceso contractual o el equilibrio económico del contrato.

22. GARANTIAS:

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías legalmente establecidas:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y seis (6) meses más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

23. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y LIQUIDACIÓN

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, LA JEP impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple las obligaciones contractuales, LA JEP le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo; b) Para los efectos del pago de multas del literal a) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando **EL CONTRATISTA** incumple las obligaciones señaladas en

la cláusula obligaciones del contrato; c) **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA JEP** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA JEP**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; d) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, (independiente de la indemnización plena de perjuicios a que hubiere lugar en sede judicial) en caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA**, la cual pagará a **LA JEP** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

En caso de que existan saldos a favor del **CONTRATISTA**, este autoriza por medio del presente documento a **LA JEP** a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.

LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato derivado del presente proceso de selección será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

24. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **JEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del contrato y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la **JEP**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **CONTRATISTA**, la **JEP** se lo comunicará lo más pronto posible para que el **CONTRATISTA** por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la **JEP** y adelante los

trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la JEP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a el CONTRATISTA y éste último, pagará todos los gastos en que la JEP incurra por tal motivo.



GABRIEL AMADO PARDO.

Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura.

Ordenador del Gasto

Proyectó: Nicolás Medina Rey – Profesional Especializado Subdirección de contratación. 

Revisó: Wilmar Darío González Buritica – Subdirector de contratación 